

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 5° de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 9 de septiembre de 2020, la apoderada demandante allego memorial solicitando la corrección tanto del mandamiento de pago como del auto cautelar en cuanto al nombre correcto de la pasiva (AURA). Dicho documento se legajó en el cuaderno principal.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

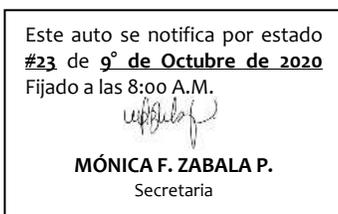
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00025 de 2020
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Aura María Gómez Niño
Fecha: Octubre 8 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA el memorial allegado el 9 de septiembre de 2020 por la parte demandante; revisada la solicitud allí incoada se encuentra que la misma es procedente, por lo que **SE CORRIGE** el auto fechado veintisiete (27) de Febrero de dos mil veinte (2020) en este cuaderno Cautelar No. 2°, en el entendido que el nombre corrector de la demandada es **AURA MARÍA GÓMEZ NIÑO**, y no como quedó allí enunciado (AURORA). En todo lo demás dicho proveído se mantiene incólume. Líbrense nuevamente oficios cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b4f8f91f71a9c08e58d918bd33b6e63791287d1adfe1014f6c12dc07d7e83207
Documento generado en 07/10/2020 11:49:49 a.m.